



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 137 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

**Carta de fecha 20 de noviembre de 2007 dirigida al
Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente
de la Asamblea General**

Tengo el honor de transmitir con la presente una carta de fecha 19 de noviembre de 2007 del Presidente de la Sexta Comisión con respecto al tema 137 del programa, Administración de justicia en las Naciones Unidas (véase el anexo).

(Firmado) Srgjan **Kerim**



Anexo

Carta de fecha 19 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Sexta Comisión

Tengo el honor de dirigirme a usted con respecto al tema 137 del programa, Administración de justicia en las Naciones Unidas.

Como usted sabe, en su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2007, la Asamblea General decidió asignar este tema a las Comisiones Quinta y Sexta a la luz de su resolución 61/261, de 4 de abril de 2007.

Durante el período de sesiones en curso, la Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones plenarias segunda, 17ª y 28ª, celebradas los días 8 y 26 de octubre y 19 de noviembre de 2007, así como en el marco de un Grupo de Trabajo. La Sexta Comisión examinó los aspectos jurídicos del informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/62/294), con arreglo al párrafo 35 de la resolución 61/261. Cabe señalar que el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/62/7/Add.7) se publicó después de que el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión hubiera concluido sus deliberaciones.

Durante dichas sesiones, la Sexta Comisión llegó a una serie de conclusiones (véase el apéndice I).

He de subrayar que esas conclusiones, que reflejan el contenido de las deliberaciones de la Sexta Comisión, no abordan todos los aspectos jurídicos del tema. Por consiguiente, la ausencia de observaciones sobre una cuestión jurídica en particular no debería interpretarse en el sentido de que la Sexta Comisión haya llegado a un acuerdo sobre ésta. La Sexta Comisión ha decidido seguir examinando el tema a la luz de la información adicional que se le suministre y de cualquier otra decisión que la Asamblea General pueda adoptar sobre el tema en su período de sesiones en curso.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y sus apéndices, que contienen las conclusiones (apéndice I) y el contenido de la recomendación de la Sexta Comisión a la Asamblea General (apéndice II), a la atención del Presidente de la Quinta Comisión y el Secretario General.

(Firmado) Alexei Tulbure
Presidente de la Sexta Comisión de la Asamblea General
en su sexagésimo segundo período de sesiones

Apéndice I

Administración de justicia en las Naciones Unidas: conclusiones de la Sexta Comisión

Cuestiones generales

Puntos de acuerdo

1. Todos los procedimientos del sistema de administración de justicia deben ajustarse a las normas pertinentes del derecho internacional, los principios reconocidos del estado de derecho y las garantías procesales. Debe examinarse la posibilidad de establecer salvaguardias adecuadas para facilitar la igualdad de acceso al sistema de justicia del personal, sea cual fuere su lugar de destino, así como el ejercicio de su derecho a ser oído en el sistema de administración de justicia.

Alcance propuesto del nuevo sistema

Puntos de acuerdo

2. El nuevo sistema de administración de justicia debe ser accesible a todo el personal que esté cubierto por el sistema actual.

Cuestiones que es preciso seguir examinando

3. Es preciso seguir examinando la recomendación del Secretario General y los Estados Miembros de que el nuevo sistema de administración de justicia se amplíe a ciertas categorías de personal que no es de plantilla.

Solicitudes de información adicional

4. Se solicita información adicional sobre las cuestiones siguientes:

- a) Las distintas categorías de personal que no es de plantilla que prestan servicios a la Organización a título personal, incluidos los expertos en misión y los oficiales de las Naciones Unidas que no forman parte de la plantilla de la Secretaría;
- b) Los tipos de mecanismos de solución de controversias de los que pueden servirse las distintas categorías de personal que no es de plantilla y su eficacia;
- c) Los tipos de reclamaciones presentadas en el pasado por las distintas categorías de personal que no es de plantilla y qué ordenamiento jurídico sería pertinente para dichas reclamaciones;
- d) Cualquier otro mecanismo que se pueda concebir para solucionar las controversias de las distintas categorías de personal que no es de plantilla de modo eficaz y eficiente, teniendo en cuenta la naturaleza de su relación contractual con la Organización.

Asistencia letrada al personal

Puntos de acuerdo

5. Es preciso seguir prestando asistencia letrada al personal y apoyando el fortalecimiento de una oficina profesional de asistencia letrada al personal, de

conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 61/261. El personal, sea cual fuere su lugar de destino, debería tener acceso a toda la asistencia letrada que preste la Organización. Un código de conducta debería regular la actividad de quienes prestan asistencia letrada al personal a fin de asegurar su independencia e imparcialidad.

Cuestiones que es preciso seguir examinando

6. Es preciso seguir examinando la cuestión de cuál sería el mejor modo de fortalecer una oficina profesional de asistencia letrada al personal, incluido el modo de mejorar la asistencia letrada que se presta al personal en la actualidad.

Solicitudes de información adicional

7. Se solicita información adicional sobre los obstáculos concretos que dificultan el acceso del personal del sistema de las Naciones Unidas a servicios de asesoramiento jurídico privado y los que limitan la capacidad de éstos para satisfacer las necesidades del personal del sistema de las Naciones Unidas, así como sobre qué medidas se podrían adoptar para mejorar o ampliar su capacidad al respecto. También se solicita información adicional sobre cómo se ha abordado la cuestión del asesoramiento y la representación letrada de los empleados en otras organizaciones internacionales.

Sistema informal de justicia

Cualificaciones, selección y atribuciones del Ombudsman

Puntos de acuerdo

8. El proceso de presentación de candidaturas y selección del Ombudsman de las Naciones Unidas, que sea independiente de las partes en cualquier posible controversia, ha de ser transparente y garantizar la confianza de todos los interesados en el sistema de administración de justicia.

Mediación

Puntos de acuerdo

9. Se debe alentar al personal y la administración para que recurran a la mediación como medio de solucionar controversias.

10. Todos los funcionarios, sea cual fuere su lugar de destino, han de poder recurrir a la mediación. Las declaraciones que se hagan durante el proceso de mediación deben mantener su carácter confidencial y ser inadmisibles en cualquier litigio ulterior. Los acuerdos a los que se llegue en la mediación deben ser de cumplimiento obligatorio para las partes y poderse ejecutar en el sistema formal de justicia.

Cuestiones que es preciso seguir examinando

11. Es preciso seguir examinando las condiciones que deben darse para que el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas pueda remitir a mediación las causas pendientes que tenga ante sí, en particular la necesidad de obtener el consentimiento de las partes y la cuestión de los plazos.

Sistema formal de justicia

Magistrados

Puntos de acuerdo

12. Los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas deben ser personas de moral intachable, tener 10 y 15 años de experiencia judicial, respectivamente, en materia de derecho administrativo o una disciplina equivalente en el ordenamiento jurídico de su país, y prestar servicios estrictamente a título personal y tener plena independencia. Ha de tenerse debidamente en cuenta el equilibrio regional y de género en el proceso de presentación de candidaturas y selección de los magistrados.

13. Los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas deben ser elegidos o designados por la Asamblea General. La elección o designación de los magistrados debe hacerse de manera escalonada a fin de asegurar una renovación periódica de parte de los integrantes de cada Tribunal.

14. Los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas deben ser elegidos o designados por un período de tiempo no renovable en cada uno de ellos.

15. Los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas serán separados de su cargo únicamente por la Asamblea General y únicamente por razones de falta de conducta o incapacidad.

Cuestiones que es preciso seguir examinando

16. Se determinará un mecanismo para confeccionar listas de personas con las cualificaciones necesarias para ocupar los cargos judiciales en el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas a fin de asegurar que cumplen los requisitos necesarios para esos puestos. Es preciso seguir examinando el proceso de presentación de candidaturas y selección de los magistrados susceptibles de ser elegidos o designados, incluido el posible establecimiento, composición y funciones del Consejo de Justicia Interna propuesto. También es preciso seguir examinando el proceso de elección o designación de los magistrados.

17. Es preciso seguir examinando si los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas deben desempeñar su cargo durante un período de seis o siete años.

18. Es preciso seguir examinando los mecanismos relativos a la elección o designación inicial de los magistrados, incluido el mejor modo de aplicar la decisión de escalonar la elección o designación de los magistrados a fin de asegurar la renovación periódica de parte de los integrantes de cada Tribunal.

19. Es preciso seguir examinando los mecanismos para separar oficialmente del servicio a los magistrados, la definición de “razones de falta de conducta o incapacidad” y los medios para determinar dichas razones en casos concretos.

20. Es preciso seguir examinando la cuestión de si una decisión en primera instancia debería ser adoptada por un sólo magistrado o por una sala de tres.

Competencia y atribuciones del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

Puntos de acuerdo

21. Toda indemnización ordenada por los Tribunales estará sujeta normalmente al límite de dos años de sueldo.

Cuestiones que es preciso seguir examinando

22. Es preciso seguir examinando la cuestión de la competencia *ratione materiae* del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas.

23. Es preciso seguir examinando la cuestión de las apelaciones interpuestas por asociaciones del personal en el marco del sistema formal de justicia.

24. Es preciso seguir examinando la cuestión de los motivos para apelar ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.

25. Es preciso seguir examinando la necesidad de definir las circunstancias extraordinarias específicas que deberían concurrir para que sea procedente que los Tribunales otorguen indemnizaciones que excedan el equivalente de dos años de sueldo.

26. Es preciso seguir examinando la cuestión de si, y bajo qué circunstancias, los Tribunales podrían ordenar medidas de cumplimiento específico como alternativa a la indemnización.

Solicitudes de información adicional

27. Se solicita información o aclaración adicional sobre las cuestiones siguientes:

a) Los tipos de reclamaciones que los ex funcionarios estén facultados para interponer y hayan interpuesto ante el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;

b) Si la secretaría del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas interpreta que el término “condiciones de empleo” utilizado en el párrafo 1 del artículo 2 de su Estatuto va más allá de las condiciones que figuran por escrito en el contrato de empleo pertinente, el Estatuto y el Reglamento del Personal y, en ese caso, cuál es el fundamento jurídico de dicha interpretación;

c) Las condiciones de empleo o las obligaciones de la Organización de cara a sus funcionarios;

d) La propuesta de facultar al Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas para que remitan las causas en que proceda al Secretario General y los jefes de los fondos y programas a fin de “tomar medidas para hacer efectiva la rendición de cuentas” y, en particular, cómo se diferenciaría el papel del Secretario General a este respecto del sistema formal de justicia y qué mecanismos evitarían la duplicación de esfuerzos;

e) La propuesta del Secretario General de facultar al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas para que, a petición del funcionario

interesado, suspenda la ejecución de una decisión administrativa impugnada y, en particular, sobre los criterios que el Tribunal aplicaría para suspender dicha ejecución;

- f) La composición y el papel de las asociaciones de personal.

Secretarías del Tribunal-Contencioso Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

Puntos de acuerdo

28. La estructura de la secretaría o secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas debe asegurar la imparcialidad de los Tribunales y evitar cualquier posible conflicto de interés, tanto real como imaginario.

Cuestiones que es preciso seguir examinando

29. Es preciso seguir examinando la cuestión de si el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas deben tener una sola secretaría, siempre que ésta se ocupe únicamente de gestionar y administrar las causas, o dos secretarías separadas, en caso de que presten asistencia jurídica a los magistrados sobre las causas de que conocen los Tribunales.

Aprobación del reglamento por los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

Puntos de acuerdo

30. El Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas establecerán su propio reglamento, con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos. Tales reglamentos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

Apéndice II

Proyecto de decisión

Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General toma nota de las conclusiones de la Sexta Comisión sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹ tras su examen de los aspectos jurídicos del informe del Secretario General², pide al Secretario General que responda a las peticiones de información contenidas en ese documento, teniendo en cuenta cualquier decisión ulterior que pueda adoptar la Asamblea General durante su sexagésimo segundo período de sesiones antes de la reunión del Comité Especial a que se hace referencia más adelante, y decide establecer un Comité Especial sobre la Administración de Justicia en las Naciones Unidas, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados o miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica, con objeto de proseguir la labor sobre los aspectos jurídicos de la cuestión, teniendo en cuenta los resultados de las deliberaciones de la Sexta Comisión sobre el tema³, las decisiones anteriores de la Asamblea y cualquier decisión ulterior que la Asamblea pueda tomar durante su sexagésimo segundo período de sesiones, antes de la reunión del Comité Especial. El Comité Especial se reunirá del 10 al 18 de abril y los días 21 y 24 de abril de 2008 e informará sobre su labor a la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones. La Asamblea General decide también incluir en el programa de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.

¹ A/C.5/62/11, anexo, apéndice I.

² A/62/294.

³ A/C.5/61/21, anexo, apéndice I y A/C.5/62/11, anexo, apéndice I.